



ACUERDO GENERAL TJAECH-01/2026
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL,
MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE
PROMOCIONES O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SUJETOS A TÉRMINO.

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 14 de marzo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial número 029, el Decreto número 220, emitido por el H. Congreso del Estado de Chiapas, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con el objeto de desvincular la justicia administrativa del Poder Judicial y crear el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas como un organismo autónomo, dotado de plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones.

II. En cumplimiento al mandato constitucional referido, el 23 de abril de 2025, mediante Sesión Ordinaria, la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas ratificó la designación realizada por el titular del Poder Ejecutivo estatal a favor de la ciudadana Edna Maritza Morales Bautista y de los ciudadanos José Ramón Cancino Ibarra y Renato Alfonso Cortazar Reyes, como Magistrada y Magistrados respectivamente de la Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

III. Posteriormente, en Sesión Solemne 1/2025 de la Sala de Revisión, celebrada el 24 de abril de 2025, designó a la Magistrada Edna Maritza Morales Bautista como presidenta de este Órgano Jurisdiccional.

IV. Que con fecha 28 de mayo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial número 042, el Decreto número 256, por el cual se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ordenamiento legal mediante el cual, entre otras cuestiones, se estableció su estructura orgánica, conformada por la Junta de Gobierno y Administración, Presidencia, órganos



jurisdiccionales, órganos sustantivos y órganos auxiliares de la Presidencia, instalada la primera de las mencionadas mediante Sesión Ordinaria 01/2025 celebrada con fecha 29 de mayo del 2025.

V. Que, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica en comento, le corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, entre otras cosas, expedir los acuerdos e instrumentos normativos necesarios para su operatividad, eficiencia, eficacia y calidad, así como dictar las medidas necesarias para la buena marcha administrativa del Tribunal.

VI. Derivado de lo anterior, el Órgano Colegiado emitió el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 069 de fecha 05 de noviembre de 2025, cuyo artículo 55 fija el horario laboral de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Por otro lado, mediante el Acuerdo General 1/2025, de 05 de marzo de 2025, la Sala de Revisión del entonces Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas había establecido la conclusión de la jornada a las 13:00 horas únicamente para los días viernes.

VII. Ahora bien, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas tiene la obligación de velar por el derecho humano a la buena administración pública, lo que comprende garantizar el acceso a la justicia, cuya vertiente incluye la recepción oportuna de promociones y medios de impugnación sujetos a término. En ese sentido, las personas justiciables gozan de la prerrogativa procesal de agotar íntegramente el plazo que la ley les otorga para el ejercicio de sus derechos, sin que el término de la jornada ordinaria de labores pueda constituir una restricción o menoscabo a dicho plazo.

VIII. Por ello, a fin de no suprimir el tiempo que por derecho les corresponde, resulta necesario que la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional implemente los mecanismos necesarios, específicamente mediante un esquema de guardias, para asegurar la continuidad en la recepción de promociones y medios de impugnación sujetos a término, aun fuera del horario laboral ordinario.



Por los fundamentos y consideraciones anteriores, esta Junta de Gobierno y Administración, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL TJAECH-01/2026

PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas establece un rol de guardias jurisdiccionales con el objeto de garantizar la recepción oportuna de promociones y medios de impugnación sujetos a término que se presenten fuera del horario ordinario de labores; dicho rol comprenderá de las 16:01 a las 23:59 horas de lunes a jueves, y de las 13:01 a las 23:59 horas los días viernes.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, que de manera conjunta determinen mensualmente el rol de guardias.

TERCERO. El rol de guardias correspondiente deberá remitirse mediante oficio a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, a más tardar el primer día hábil de cada mes.

CUARTO. La Secretaría General de Acuerdos y del Pleno deberá publicar el rol de guardias mensual en los lugares visibles y estrados de este Órgano Jurisdiccional, para el conocimiento de los justiciables y del público en general.

QUINTO. Se reitera la medida consistente en la reducción del horario laboral los días viernes, el cual comprenderá de las 08:00 a las 13:00 horas para las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno para que publique el presente Acuerdo General en el portal oficial, en los estrados y lugares visibles de este Órgano Jurisdiccional, y lo haga del conocimiento mediante circular a las áreas jurisdiccionales y administrativas.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo General 1/2025, de fecha 05 de marzo del 2025 emitido por la Sala de Revisión del entonces Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo General.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo General.

ARTÍCULO QUINTO. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo General, así como para la resolución de cualquier duda o controversia derivada de su aplicación, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas resolverá lo conducente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, la Magistrada Presidenta Edna Maritza Morales Bautista y los Magistrados José Ramón Cancino Ibarra y Renato Alfonso Cortazar Reyes, con la presencia de Ana Lilia Cariño Sarabia, en su carácter de Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, ante Luis Alejandro Urbina López, Secretario General de Acuerdos y del Pleno en funciones de Secretario Técnico, quien autoriza y da fe; el 08 de septiembre del 2026, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **Rúbricas.** -----